



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2021-2022**

ANTEPROYECTO DE LEY: **001**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS SIMBOLOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMARCA NGABE- BUGLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

FECHA DE PRESENTACIÓN: **5 DE JULIO DE 2021.**

PROPONENTE: **H.D. ADAN BEJERANO.**

COMISIÓN: **ASUNTOS INDIGENAS.**

Panamá, 05 de julio de 2021

Honorable Diputado
Crispiano Adames Navarro
Presidente de la Asamblea Nacional
Respetado Señor presidente:

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	5/7/2021
Hora	4:30V
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
	_____ Votos

En ejercicio de la iniciativa legislativa que me otorga el artículo 165 de la Constitución Política y los artículos 108 Y 109 de nuestro Reglamento Interno, por este medio comparezco ante usted, para presentar a la consideración de la Asamblea Nacional el anteproyecto de ley “Por Medio Del Cual Se Establecen Los Símbolos Administrativos De La Comarca Ngäbe-Buglé Y Se Dictan Otras Disposiciones” el cual merece la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política De La República De Panamá, en su artículo 90 establece “El Estado reconoce y respeta la identidad étnica de las comunidades indígenas nacionales, realizará programas tendientes a desarrollar los valores materiales, sociales y espirituales propios de cada una de sus culturas y creará una institución para el estudio, conservación, divulgación de las mismas y de sus lenguas, así como la promoción del desarrollo integral de dichos grupos humanos”

El artículo 208 del decreto ejecutivo 194 de 25 de agosto de 1999, establece “Para los símbolos administrativos de la Comarca Ngöbe-Buglé adoptará una bandera, un escudo y un himno con su música” ...

El Congreso General de la Comarca Ngäbe-Bugle en reunión celebrada en Soloy durante los días 4 al 8 de enero de 2014, ante la presencia de más de treinta y cinco mil (35,000) personas adoptó los Símbolos Administrativos de La Comarca.

El propósito de esta iniciativa legislativa es dotar a la Comarca Ngäbe-Bugle de un instrumento jurídico de carácter permanente, que contribuya con la cimentación de nuestra identidad como pueblo originario, según la declaración de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ” Los pueblos indígenas tienen derecho a usar símbolos y emblemas que los identifiquen” razón por la cual esta iniciativa legislativa que cuenta el respaldo y apoyo de la población Ngäbe-Bugle y de sus autoridades tradicionales y electas, tiene como objetivo hacer efectivo ese derecho.

Por todo lo anterior, solicitamos a los honorables colegas Diputados los votos favorables al presente anteproyecto de ley para que el mismo se convierta en ley de la República.



Adán Bejerano Ríos
Diputado de La Republica
Circuito 12-2

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL
Presentación <u>5/7/2021</u>
Hora <u>4:30 PM</u>
A Debate _____
A Votación _____

“Por Medio Del Cual Se Establecen Los Símbolos Administrativos De La Comarca Ngäbe- Buglé Y Se Dictan Otras Disposiciones”

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1. Se adoptan como Símbolos de la Comarca Ngäbe- Buglé el Escudo, la Bandera y el Himno descritos en esta Ley, que en adelante se conocerá como Símbolos Administrativos De La Comarca.

ARTÍCULO 2. La Comarca Ngäbe- Buglé es titular de la propiedad intelectual de los Símbolos Administrativos De La Comarca establecidos en esta Ley, cuyos derechos son custodiados a través del Congreso General Ngäbe- Buglé.

CAPÍTULO II

Bandera de La Comarca Ngäbe- Buglé.

ARTÍCULO 3. La bandera comarcal consiste en un rectángulo de color verde, descrito así:

1. un recuadro color azul que enmarca el rectángulo;
2. tres triángulos color rojo. Uno ubicado al centro de la bandera a la izquierda, cerca del asta, con la punta del triángulo orientada al centro de la bandera; el otro triángulo a la derecha orientada al centro de la bandera. Un tercer triángulo centrado en la parte inferior con la punta orientada al centro de la bandera.
3. en el centro de la bandera hay tres cruces unidas, de color blanco. La cruz del centro es el doble del tamaño de las otras dos laterales y termina en una punta de flecha que se orienta a la punta del triángulo rojo de la parte inferior de la bandera. En la parte superior de la cruz central hay un ave color blanco. El contorno de las alas y la parte superior de la cola del ave es de color verde, el contorno inferior es de color azul, sus patas y ojos color naranja y la parte superior del cuello donde toca el pico es de color amarillo. La cola sobresale en flecos de color principalmente blanco, incluyendo 4 flecos de color azul y 4 flecos de color verde en los bordes.

ARTÍCULO 4. La Bandera Comarcal tiene forma rectangular con una proporción de una unidad de medida de alto por una y media unidad de medida de largo, y la dimensión será de acuerdo con el uso o fin a que se destine el diseño. Los triángulos serán de un cuarto de medida del alto o un sexto de medida del largo, respecto de las dimensiones de la Bandera. Las dos cruces pequeñas serán del mismo tamaño de los triángulos y la cruz del centro del doble del tamaño. El ave que tendrá la misma medida del pico a la cola, que la parte más ancha del triángulo y la mitad de ese tamaño de las patas a las alas.

En casos excepcionales, debidamente reconocidos en el Manual, la representación de la Bandera podrá tener formas representativas distintas a las establecidas en los párrafos anteriores, pero deberá ser confeccionada de manera proporcional.

ARTÍCULO 5. Significado de la bandera, sobre la cruz descende una paloma blanca que simboliza el espíritu de Dios sobre el pueblo desamparado; la cola recostada representa el espacio del mundo y la multiplicación de población en las tres regiones de la Comarca; en el centro sobresale el color blanco, que simboliza la paz, la libertad y la ley de Dios, la cruz de lado derecho representa el espíritu de Dios, el lado izquierdo significa el cumplimiento de su ley, el recuadro azul, representa la vertiente de los océanos que nos rodean, los bordes de color verde, rojo, azul y blanco, representan la espiritualidad del corazón del mundo, el azul significa el cielo, el blanco significa agua, el rojo significa el derramamiento de la sangre de nuestro pueblo, y el verde significa la medicina tradicional y la riqueza natural del pueblo Ngäbe - Buglé.

ARTÍCULO 6. Una Bandera con las especificaciones establecidas en el artículo 4 y 5, confeccionada en seda, deberá mantenerse en la presidencia del Congreso General Gnäbe Buglé, la presidencia del Consejo Comarcal y en la oficina y en los despachos de la Organización denominada Símbolo Administrativo Institucional Pública De La Comarca Ngäbe-Buglé, como referencia para reproducciones en colores.

CAPÍTULO III

Himno Comarcal

ARTÍCULO 7. El Himno Comarcal se compone de la música, creada por Vernor Del Cid Valdés y Tomás A. Castillo M., y la letra, por Emilsa Bejerano, cuyas copias firmadas y certificadas por el Congreso General -Gnäbe Buglé de Gobierno de la época se guardan en el archivo del Congreso General Gnäbe-Buglé y la oficina de la Organización denominada, Símbolo Administrativo Institucional Pública De La Comarca Ngäbe- Buglé.

ARTÍCULO 8. En los actos solemnes y oficiales de la Comarca Gnäbe Buglé, se interpretará el Himno Nacional seguido del Himno Comarcal. El Manual reglamentará el uso y la interpretación de la música y letra aplicables en los actos cívicos de los centros educativos oficiales y particulares, entidades públicas y privadas y otros actos análogos con características de oficiales. El manual será confeccionado y aprobado por El Congreso General Gnäbe-Buglé.

CAPÍTULO IV

Escudo Comarcal

ARTÍCULO 9. El Escudo Comarcal, ideado por Emilsa Bejerano Aténio, diseñado por Santiago Rodríguez, pintado por Santiago Baker, confeccionado por María Cecilia Aténio Rodríguez se describe en los siguientes términos.

El escudo de la comarca Ngäbe-Buglé, tiene forma rectangular con una proporción de una unidad de medida de alto por una y media de largo, y la dimensión será de acuerdo con el uso o fin a que se destine el diseño.

Descripción: Es un rectángulo, con un recuadro blanco, el borde de los cuatro lados representa la liberación, que significa paz y la ley.

La parte interior del recuadro esta bordeado por otro recuadro de color negro, y en la parte superior con letras de color negro se encuentra la inscripción que dice: ESCUDO DE LA COMARCA, en un fondo blanco, debajo de dicha inscripción, hay una línea negra seguida de tres estrellas color azul en un fondo blanco, una al centro, una a la derecha y la otra ala izquierda. Las estrellas simbolizan la paz del universo, que es la luz del mundo.

Debajo de la estrella derecha se encuentra un ave; cuyo cuello, cuerpo, pico y cresta son de color rojo, las alas azules, patas color naranja, la cola tiene cuatro colores, rojo, azul, rosado y celeste; la cabeza, es verde oscuro con ojos negros con el centro blanco derechas, sus alas significan el derecho de la humanidad las tierras.

Debajo de la estrella izquierda, se encuentra otra ave de color verde, con patas naranja, la cabeza es amarilla, pico naranja, cresta chocolate, sus ojos son negro con el centro blanco.

Las alas de ambas aves significan dignidad. Las mismas están paradas sobre lanzas de color negro con doble puntas; las aves están ubicadas, en la parte arriba central del símbolo y su significado es: El Bugo Day, mudrun potencial de defensa, protección de los poderes administrativos de gobernanza de hombres y mujeres, semejante a dos ángeles que protegen el mundo, como guardianes de izquierda a derecha, y simboliza espacio en el mundo, es decir, que tanto hombres y mujeres, tienen el mismo derecho y valor.

Los picos de las aves van marcados en frente de una cruz debajo de la estrella del centro. La cruz atraviesa todo el símbolo por el centro desde arriba hasta abajo de izquierda a derecha, representando los puntos cardinales, que significan la paz.

Seguidamente, se encuentran dos triángulos de color azul, uno a la izquierda y otro a la derecha, que representan el cielo. A continuación, se encuentran tres círculos con bordes negros, que simbolizan el territorio, el acto constitutivo de la Comarca y la institucionalidad que rigen su funcionamiento.

El primer círculo; en forma triangular de color rojo, azul y blanco; que representa, artesanía, cultura, costumbre y tradición.

El segundo círculo, cuyo fondo es blanco y con letras negras contiene las siguientes inscripciones: Arriba, a la derecha de la cruz REPUBLICA a la izquierda PANAMA; en la parte inferior izquierda de la cruz COMARCA; en la parte de abajo de la cruz NGÄBE, y al lado derecho inferior de la cruz BUGLÉ.

El tercer círculo con fondo blanco y letras negras, en la parte superior derecha, contiene la palabra INSTITUCIONES y a la izquierda parte superior la palabra ADMINISTRATIVAS; en la parte inferior izquierda la palabra PROGRESO y abajo la palabra LIBERTAD y en la parte derecha inferior la palabra PAZ.

El cuarto círculo está dividido en cuatro cuarteles. La parte superior izquierda, muestra, el campo verde, indica las montañas de la comarca, y representa, vida alimentos, vegetación, contiene quebradas ríos y mares, bañado por el Mar Caribe.

En la parte superior derecha, se encuentran las montañas, que están bañadas por el Océano Atlántico. El campo verde significa, riqueza alimenticia, vegetación, fauna y flora, medicina y su conservación, contiene las reservas de diferentes recursos vitales, al este y el oeste que está en el fondo del mismo cuadro. Ambos cuarteles, están atravesados por un arco iris, sobre un fondo blanco, de derecha a izquierda, que significa, las siete sabidurías e inteligencia con que fue creado el universo y las siete ciencias del hombre, que fue creado para contribuir con el desarrollo de la humanidad.

En el centro de la cruz a la izquierda, se encuentra la luna, que comienza a elevarse y significa la caciica espiritual de la libertad e igualdad. A la derecha está el sol, que comienza a esconderse, significa, el caciique espiritual de la justicia e igualdad y marca la hora solemne de nuestra libertad.

Por el centro, donde se subdivide la cruz, hay una estrella azul, y en la parte de afuera de ambos lados de la cruz, hay una flecha cruzada, de arriba y abajo, y la otras con punta hacia afuera que significan protección.

En el cuadrante izquierdo derecho se encuentra un gato que significa noche y día. A su vez en el cuadrante derecho inferior se encuentra un perro que también significa noche y día; ambos representan el ecosistema y el hábitat, en armonía con la humanidad.

En ambos lados inferiores se encuentra el mar que, junto con los ríos y el bosque verde del cuadro superior, significan fuente principal del agua y pulmón de la humanidad; que va de este al oeste.

El cuadrante de abajo color rojo, significa derramamiento de sangre humana y la lucha por la vida.

El color blanco en todo el escudo significa la soberanía y paz.

ARTÍCULO 10: El escudo podrá ser usado en los edificios del Congreso de la Comarca, en el Consejo Comarcal de Coordinación, en la Comisión del Congreso permanente y en la organización del Congreso general, regional y local. En papel sobre notas y oficios de carácter oficial y correspondencia particular de los funcionarios y autoridades tradicionales y electas.

ARTÍCULO 11: Es obligatorio colocar el Escudo de la comarca en dependencias y edificios públicos dentro de la Comarca.

CAPÍTULO V

Prohibiciones y Sanciones

ARTÍCULO 12. Se prohíbe incorporar sobre la Bandera, el Escudo o la letra y/o la partitura del Himno algún elemento gráfico o heráldico o estos sobre otros elementos.

ARTÍCULO 13. Se prohíbe quemar en público la bandera comarcal o tratarla en forma irrespetuosa o irreverente como burla o en señal de protesta, guardando el mismo respeto debido a las banderas de otras naciones y de organizaciones internacionales reconocidas por la República de Panamá.

ARTÍCULO 14. Se prohíbe mantener en uso banderas comarcales que estén manchadas, sucias, desteñidas, rasgadas o que estén viejas o estropeadas en cualquiera forma, así como darles a estas un uso distinto al que les corresponde según lo establecido en esta Ley.

ARTÍCULO 15. Se prohíbe el uso, la interpretación o la representación de cualquiera de los Símbolos de la Comarca en cantinas, cabarés, clubes nocturnos, salas de bailes, sitios de juego de azar, casas de prostitución o sitios de ocasión y otros establecimientos semejantes, Asimismo, se prohíbe la interpretación del Himno Comarcal, total o parcial, en los sitios señalados. Igualmente se prohíbe tocar o reproducir el Himno Comarcal o parte de él como propaganda e incorporarlo a otras producciones en ritmos o estilos diferentes del original.

ARTÍCULO 16. Se prohíbe a las personas y a las entidades públicas o privadas utilizar los Símbolos de la Comarca como recipiente, para cubrir otros objetos o como soporte de ellos.

ARTÍCULO 17. Quien infrinja lo establecido en los artículos anteriores será sancionado por el Alcalde del distrito respectivo con multa de doscientos balboas (B/.200.00) y en caso de reincidencias, con multa de mil balboas (B/.1,000.00). Será competencia de los Alcaldes el conocimiento del proceso sancionador por las infracciones a esta Ley que ocurran en el respectivo Distrito.

ARTÍCULO 18. Las infracciones a las disposiciones de esta Ley para las cuales no haya prevista sanción específica serán sancionadas con multa de cincuenta balboas (B/.50.00) a quinientos balboas (B/.500.00), según la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 19. Cualquiera persona podrá denunciar a la autoridad de policía las infracciones a esta Ley. Para la determinación de las infracciones y la aplicación de las sanciones establecidas en esta Ley, se observará el procedimiento ordinario previsto en la Ley 38 de 2000.

CAPÍTULO VI

Comisión Comarcal de los Símbolos Administrativos

ARTÍCULO 20. Se establece con carácter permanente la Comisión Comarcal de los Símbolos Administrativos de La Comarca Gnäbe-Buglé adscrita al Ministerio de Gobierno, la cual será designada mediante decreto ejecutivo. Dicha Comisión estará integrada por cinco miembros, quienes permanecerán en sus cargos por un término de tres años prorrogable.

ARTÍCULO 21. La Comisión Comarcal de Símbolos Administrativos de La Comarca Gnäbe-Buglé tendrá las siguientes funciones:

1. Recomendar al Ministerio de Gobierno el presupuesto necesario para cumplir con sus funciones, que podrá incluir los gastos y operaciones logísticas para la divulgación de esta Ley, el Manual y los fines de la Comisión y para charlas y seminarios a nivel comarcal.
2. Elaborar y proponer, a la consideración del Órgano Ejecutivo, el Manual sobre el Procedimiento, Diseño y Uso de los Símbolos de la Comarca, que deberá ser aprobado mediante decreto ejecutivo.
3. Recomendar al Órgano Ejecutivo las propuestas de modificación de esta Ley y del Manual.
4. Remitir la documentación que corresponda a la autoridad competente para la investigación y sanción de las infracciones de esta Ley, sin perjuicio de que cualquiera persona denuncie el hecho a la autoridad competente.
5. Emitir el concepto oficial en caso de dudas sobre el uso correcto de los Símbolos de la Comarca.
6. Dictar su reglamento interno.
7. Ejercer las demás funciones que le asigne el Órgano Ejecutivo a efectos de promover el uso adecuado de los Símbolos de la Comarca Ngäbe-Buglé en colaboración con las autoridades competentes.

ARTÍCULO 22. Cuando sea integrada la Comisión Nacional de los Símbolos de la Comarca, esta elaborará el Manual sobre el Procedimiento, Diseño y Uso de los Símbolos de la Comarca Ngäbe -Buglé,

el cual será aprobado mediante decreto ejecutivo y se ordenará la publicación de una edición oficial. El Ministerio de Educación incluirá lo correspondiente a la historia, significado y uso de los Símbolos de la Comarca Ngäbe-Buglé en los textos y currículos escolares, de la Región Escolar de la Comarca de forma obligatoria.

ARTÍCULO 23. Se declara el 7 de marzo de cada de cada año como el Día de los Símbolos de la Comarca Ngäbe-Buglé. El Órgano Ejecutivo promoverá e incentivará en los centros escolares oficiales y particulares e instituciones públicas la celebración de actividades que rindan homenaje a los Símbolos de la Comarca Ngäbe-Buglé y sus autores en el territorio comarcal.

ARTÍCULO 24. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Oslen Boppano Ríos